



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-03-041-B. Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad B. Sin registro, establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la LGDFS.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a código QR. Páginas 01 a 05.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 035/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.



Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad B: Plantación forestal
comercial sin registro establecida con
anterioridad a la entrada en vigor de la
Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable

JUVENTINO GUDIÑO GARCÍA
PROPIETARIO DEL PREDIO EL JAZMÍN, UBICADO EN TEMASCALES,
PINAL DE AMOLES, QRO.

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 51, 52, 107 y Quinto Transitorio de su Reglamento (RLGDFS) y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 22 de Enero de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de plantación forestal comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, plantación forestal comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que la evaluación y revisión realizada, dio como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular Juventino Gudiño García la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida en los siguientes términos:

Folio:

F.22.01.02.02/176/2019

Bitacora:

22/B6-0067/01/19

Lugar:

Querétaro

Fecha:

28 de Enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

26/03/19

Elizabeth Gutierrez

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE PLANTADA (ha)
El Jazmín	Pinal de Amoles	0.8790	0.8790

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	El Jazmín

PREDIO: El Jazmín

**Oficio:**

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad B: Plantación forestal
comercial sin registro establecida con
anterioridad a la entrada en vigor de la
Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable

Folio:

F.22.01.02.02/176/2019

Bitacora:

22/B6-0067/01/19

Lugar:

Querétaro

Fecha:

28 de Enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
El Jazmín	1	439182	2335722
El Jazmín	2	439242	2335730
El Jazmín	3	439285	2335728
El Jazmín	4	439275	2335704
El Jazmín	5	439277	2335667
El Jazmín	6	439262	2335650
El Jazmín	7	439250	2335649
El Jazmín	8	439214	2335619
El Jazmín	9	439202	2335614
El Jazmín	10	439176	2335647
El Jazmín	11	439194	2335680
El Jazmín	12	439191	2335685
El Jazmín	13	439176	2335708
El Jazmín	14	439157	2335708
El Jazmín	15	439155	2335714

III. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE PLANTADA

Superficie total del predio: 0.8790 ha

Superficie plantada: 0.8790 ha

La superficie total plantada fue de 0.8790 hectáreas con la(s) especie(s) que a
continuación se señala(n):

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
1999	Pino	<i>Pinus greggii</i>	El Jazmín	0.8790

1. Conforme al artículo 96 de la LGDFS, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de Juventino Gudiño García, titular de la plantación.
2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del RLGDFS, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para

CALLE IGNACIO PÉREZ SUR #50, COL. CENTRO C.P. 76000 www.gob.mx/semarnat

Tels:(442) 2383403 Fax: (442)2-38-34-04: ecc@queretaro.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad B: Plantación forestal
comercial sin registro establecida con
anterioridad a la entrada en vigor de la
Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable

acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
El Jazmín	F-22-002-JAZ-001/19

Folio:

F.22.01.02.02/176/2019

Bitacora:

22/B6-0067/01/19

Lugar:

Querétaro

Fecha:

28 de Enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

3. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento de las condicionantes de esta constancia de registro conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie; y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**Oficio:**

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad B: Plantación forestal
comercial sin registro establecida con
anterioridad a la entrada en vigor de la
Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable

Folio:

F.22.01.02.02/176/2019

Bitacora:

22/B6-0067/01/19

Lugar:

Querétaro

Fecha:

28 de Enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se hayan realizado plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento en lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a JUVENTINO GUDIÑO GARCIA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos

CALLE IGNACIO PÉREZ SUR #50, COL. CENTRO C.P. 76000 www.gob.mx/semarnat

Tels:(442) 2383403 Fax: (442)2-38-34-04: ecc@queretaro.semarnat.gob.mx

Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad B: Plantación forestal
comercial sin registro establecida con
anterioridad a la entrada en vigor de la
Ley General de Desarrollo Forestal
Sustentable

Folio:

F.22.01.02.02/176/2019

Bitacora:

22/B6-0067/01/19

Lugar:

Querétaro

Fecha:

28 de Enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES**

M. EN C. LUCITANIA SERVÍN VÁZQUEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Lic. Cristina Martín Arrieta.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones UCD.- ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Mtra. Lucía Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- lucia.madrid@semarnat.gob.mx
Ing. Ricardo Ríos Rodríguez, Director Forestal de la DGGFS.- Ricardo.rios@semarnat.gob.mx
Expediente.

LSV/MOP/ACG/gh